**ORDEN DE COMPRA**

**COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER EMITIDAS POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$25.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES), AMPLIABLES HASTA US$75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES), EN EL RÉGIMEN DE EMISOR FRECUENTE DE COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Ciudad de Buenos Aires, 5 de marzo de 2025

Señores

Allaria S.A

**en su carácter de Organizador y Colocador**

**Presente**

**REF: Orden de Compra – Obligaciones Negociables Clases 37 a ser emitidas por Compañía General de Combustibles S.A.**

De mi/nuestra consideración:

Por medio de la presente, el / los abajo firmante / s (el “Oferente”), se dirige a Allaria S.A. (el “Organizador y Colocador”) en relación con las Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 37, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, ofrecidas por un valor nominal de hasta US$25.000.000 (ampliable a US$75.000.000) (las “Obligaciones Negociables Clase 37”, la “Clase 37” o las “Obligaciones Negociables” a ser emitidas por Compañía General de Combustibles S.A. (la “Emisora”) en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A., de acuerdo a los términos y condiciones descriptos en: (i) el prospecto de emisor frecuente de fecha 7 de junio de 2024 (el “Prospecto”), (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 26 de febrero de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”) que fuera publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario del MAE y en el micrositio web del MAE y en la AIF, y (iii) el aviso de suscripción de fecha 26 de febrero de 2025 que fuera publicado en la misma fecha en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Diario del MAE y en el micrositio web del MAE y en la AIF (el “Aviso de Suscripción” y, junto al Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “Documentos de la Oferta”) que fuera publicado en la misma fecha en el boletín diario de la BCBA, en el Boletín Diario del MAE y en el micrositio web del MAE a los efectos de solicitar mediante la presente orden de compra (en adelante, la “Orden de Compra”) la suscripción de las Obligaciones Negociables que se indican más abajo, en los términos y condiciones que se describen en los Documentos de la Oferta, que el Oferente declara conocer y aceptar.

Los términos en mayúscula aquí utilizados y no definidos en el presente tendrán el significado asignado en los Documentos de la Oferta.

1. **Orden**

|  |
| --- |
| **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 37** |
| **Monto Solicitado(1)** | **Tasa Fija Solicitada(2)** | **Cuenta Comitente** | **N° Depositante** | **Nombre del Depositante** | **Porcentaje Máximo(3)** |
| U$S[\_\_] | [\_\_],[\_\_] |  |  |  | [•]% |

1. El Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables será por importes equivalentes a US$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
2. Expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.
3. En caso de que así lo deseen, los oferentes que presentaren Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables.

|  |
| --- |
| **Datos del Oferente** |
| Apellido y nombre o razón social : |  |
| Le – dni – ci – Datos de Inscripción |  |
| Cuit / cuil / cdi |  |
| Domicilio : |  |
| Cuenta bancaria :  |  |
| Cbu: |  |
| Cuenta títulos :  |  |
| Nombre beneficiario cuenta títulos: |  |
| Banco custodio: |  |
| Contacto y tel. Bco. custodio: |  |
| Tipo de Oferente:  |  |

1. **Liquidación**: Sin perjuicio de, y adicionalmente a, cualquier otra declaración del Oferente incluida en la presente, el Oferente declara conocer y aceptar en todos sus términos el mecanismo de colocación, adjudicación, liquidación, integración y emisión detallado en el “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Al respecto, el Oferente solicita que, las Obligaciones Negociables le sean integradas del modo que se indica a continuación (marcar con una X, según corresponda):

(\_\_\_\_\_\_) (i) *En Dólares Estadounidenses*: el Oferente transferirá los fondos necesarios para efectuar la integración a la cuenta que se detalla a continuación:

Banco Receptor: [\_\_]

Cuenta Corriente: [\_\_] Dólares Estadounidenses

Titular: [\_\_]

CUIT: [\_\_] CBU: [\_\_]

Ref. (Razón social/apellido y nombre del suscriptor); y/o

(\_\_\_) (ii) *Liquidación por MAECLEAR*:

El Oferente autoriza a [\_\_] a realizar la integración y acreditación de las Obligaciones Negociables adjudicadas a través de [\_\_] (indicar razón social), en su carácter de banco custodio del Oferente, a través de MAECLEAR y de acuerdo a sus procedimientos aplicables; y/o

(\_\_\_) (iii) *Liquidación a través del Agente Colocador*:

El solicitante indica que las Obligaciones Negociables adjudicadas se acrediten en la cuenta en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) depositante N° 6 - comitente N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Una vez efectuada la emisión de las Obligaciones Negociables, se acreditarán las Obligaciones Negociables emitidas que correspondan a favor del Oferente en la cuenta comitente que el Oferente indica por medio de la presente.

1. **Adjudicación**: Las adjudicaciones se efectuarán de acuerdo al Sistema “SIOPEL” del MAE conforme al mecanismo de adjudicación descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el cual el Oferente declara conocer y aceptar.
2. **Declaraciones y Garantías del Oferente:** El Oferente reconoce y manifiesta que:
3. Todos los datos suministrados por el Oferente en la presente Orden de Compra tienen carácter de declaración jurada.
4. Conoce y acepta que el Agente Colocador, a su solo criterio y como condición previa a cursar y/o ingresar la Orden de Compra, según corresponda, podrá solicitarle la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, la normativa sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo emitida por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina).
5. Conoce y acepta los términos y condiciones de la colocación y de las Obligaciones Negociables descriptos en los Documentos de la Oferta.
6. Acepta que a los fines de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables se ha basado únicamente en la información contenida en los Documentos de la Oferta y en su propio examen de la Compañía y de los términos y las condiciones de la oferta y de las Obligaciones Negociables, entre ellas los méritos y riesgos que la inversión en las Obligaciones Negociables conlleva. No ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común, razón por la cual también reconoce que la puesta a disposición de la presente por vía electrónica o en formato papel no implica ni será interpretado bajo ninguna circunstancia como una recomendación de suscribir las Obligaciones Negociables o algún tipo de asesoramiento por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes), y nada de lo expresado en aquella debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Agente Colocador y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes)
7. Acepta que la Emisora, con la colaboración del Agente Colocador, en base a la información ingresada al Sistema “SIOPEL”, determinará el monto total de las Obligaciones Negociables a ser emitido y la Tasa Aplicable para las Obligaciones Negociables para todas las Órdenes de Compra aceptadas, conforme con lo establecido en la Sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto, el cual el Oferente declara conocer y aceptar. El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema “SIOPEL”.
8. Conoce y acepta que, en caso de que el Oferente no abonare el monto a integrar por las Obligaciones Negociables que en su caso le resulten adjudicadas en el tiempo y en la forma establecida en los Documentos de la Oferta, el derecho del Oferente a recibir las Obligaciones Negociables adjudicadas que pudieran corresponderle, en su caso, caducará automáticamente. Asimismo, el Oferente será responsable frente a la Compañía y el Agente Colocador por los daños y perjuicios que la falta de integración de la orden de compra ocasione a la Compañía y/o al Agente Colocador.
9. Conoce y acepta que el Período de Difusión podrá ser modificado, suspendido o prorrogado con anterioridad al vencimiento del plazo original, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o de la adjudicación de las Obligaciones Negociables no someterá a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra derecho de compensación y/o indemnización alguna. En el caso de que se dé por finalizada la adjudicación y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Órdenes de Compra que han sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto. En caso de que el Período de Difusión sea suspendido o prorrogado, los inversores que remitieron Órdenes de Compra durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Órdenes de Compra en cualquier momento antes de la finalización del nuevo Período de Difusión.
10. Conoce y acepta que el Agente Colocador, a su solo criterio y como condición previa a cursar y/o ingresar la Orden de Compra, según corresponda, podrá solicitarle la información y/o documentación necesaria para dar cumplimiento a la normativa aplicable (incluyendo, sin limitación, la normativa sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo emitida por la UIF, la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina).
11. Conoce y acepta que el Agente Colocador, como condición previa a cursar la Orden de Compra, podrá solicitarle la constitución de garantías suficientes que aseguren la integración de la misma en caso de resultar adjudicada (incluyendo sin limitación y cualquiera sea el valor nominal de la misma, la posibilidad que tiene el Agente Colocador de exigir la acreditación de disponibilidad de fondos suficientes para integrar las mismas).

1. Conoce y acepta que el Agente Colocador podrá rechazar esta Orden de Compra en caso que el Oferente no aporte la totalidad de la información o documentación solicitada por el Agente Colocador (incluyendo, sin limitación la información indicada en el párrafo precedente) y/o esta Orden de Compra contuviera errores u omisiones de datos que hagan indebidamente gravoso y/o imposible su procesamiento y/o no cumpla con los requisitos formales establecidos y/o con las garantías requeridas, en su caso, respetando en todos los casos el principio de trato igualitario entre los inversores. En caso de rechazo, esta Orden de Compra quedará automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue al Oferente derecho a indemnización alguna.
2. Conoce que, mediante Disposición Nº DI-2024-42-APN-GE#CNV de fecha 6 de junio de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la CNV, la Emisora obtuvo la ratificación del registro como Emisor Frecuente y la aprobación de la ampliación del monto máximo a emitir por hasta US$ 1.248.329.642 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor o medida);
3. **Declaración Jurada sobre el Origen de los Fondos:** En cumplimiento de lo dispuesto por la UIF el Oferente por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables a las que se refiere la presente son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS relacionadas con su actividad. También, con carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesta que las informaciones consignadas en la presente y para los registros de esa entidad, son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y modificatorias y sus normas complementarias. El Oferente se obliga a entregar al Agente Colocador toda documentación respaldatoria relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria que le sea requerida (incluyendo a solo título enunciativo: manifestación de bienes, certificación de ingresos, declaraciones juradas de impuestos, estados contables auditado por Contador Público y certificado por el consejo profesional correspondiente).

Por otra parte, el Oferente declara que la información consignada en la presente para los registros del Agente Colocador es exacta y verdadera y manifiesta con carácter de DECLARACIÓN JURADA que los fondos no provienen de países o territorios incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y de conformidad con el art. 24 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias (con las modificaciones introducidas, entre otras, por los Decretos N° 862/2019, 48/2023 y 603/2024). Por Resolución (AFIP) 3576/2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos, en uso de la facultad que le fuera delegada, resolvió que el listado de países cooperadores a los fines de la transparencia fiscal podrá ser consultado en el sitio “web” de este organismo (<https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/>).

Asimismo, el Oferente toma conocimiento de que el Agente Colocador se encuentra facultado a requerir toda la información necesaria para dar cumplimiento a las Normas de la CNV, del BCRA y demás que sean aplicables y relacionadas con la Ley de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En consecuencia, el Oferente se compromete a colaborar con el Agente Colocador mediante el suministro de información, la entrega de documentación e informes, así como la provisión de todos aquellos datos que sean necesarios y/o convenientes para que el Agente Colocador pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones aquí previstas. El Agente Colocador podrá rechazar la presente Orden de Compra en caso de que, según su exclusiva opinión, el Oferente no dé cumplimiento a lo requerido por la Ley N° 25.246 de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, 26.733, 26.734, 27.260, 27.304, 27.508, 27.446 y 27.739) y sus complementarias y modificatorias (la “Ley de Lavado de Activos”), y las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la CNV y/o el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”). Por último, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera, el Oferente manifiesta con carácter de declaración jurada que **[SÍ] [NO]** es una Persona Políticamente Expuesta, en los términos de dicha resolución y sus modificatorias.

1. **Renuncias:** La presente Orden de Compra no es vinculante y podrá ser retirada o modificada, por escrito, previo a la finalización del Período de Licitación Pública. El Oferente reconoce y acepta que la presentación de la presente Orden de Compra implica (i) la aceptación de todos los términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables descriptos en la Documentación de la Oferta y (ii) la renuncia expresa a la necesidad de ratificar la presente Orden de Compra con efecto a la fecha de finalización del Período de Difusión. Por lo tanto, en la medida que no haya sido retirada o modificada conforme se establece en el presente con anterioridad, la presente Orden de Compra constituirá una oferta firme, irrevocable vinculante y definitiva en los términos de la presente y/o sus modificaciones automáticamente a partir de la finalización del Período de Licitación Pública, sin necesidad de acción alguna por parte del Oferente.
2. **Cláusula Arbitral:** todo conflicto relativo a la presente Orden de Compra y los derechos y obligaciones emergentes de la misma, será resuelto mediante arbitraje de derecho ante el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que lo reemplace, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el tribunal arbitral se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.
3. **Presentación de esta Orden de Compra:** La presente Orden de Compra deberá ser completada, firmada y presentada al Agente Colocador por medio de correo electrónico a [\_\_] hasta las [\_\_] hs. del día [\_\_] de febrero de 2025. Pasado este horario la misma no será aceptada.
4. **Definiciones:** Todos los términos que comienzan en mayúscula, utilizados pero no definidos en la presente, tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.
5. **Carácter vinculante e irrevocable de esta Orden de Compra**: la presente Orden de Compra, en la medida que no haya sido retirada o modificada conforme se establece en el punto 6 precedente, constituye una oferta firme, irrevocable, vinculante y definitiva sin necesidad de ratificación o acción alguna por parte del Oferente.
6. **Impuestos y gastos:** Todos los gastos e impuestos que la presente Orden de Compra pudiere ocasionar, serán a exclusivo cargo del Oferente. A dichos efectos, el Oferente autoriza al Agente Colocador a debitar de cualquiera de sus cuentas abiertas en el Agente Colocador, aún en descubierto, los mentados importes.
7. **Indemnidad:** El Oferente se obliga a indemnizar y mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al Agente Colocador y/o sus subsidiarias y controlantes, contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, daño, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que el Agente Colocador local pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren en, tuvieren como causa, y/o se basaren en la presente Orden de Compra, ello salvo dolo o culpa grave del Agente Colocador calificada como tal por una sentencia judicial firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada. Asimismo, el Oferente se compromete a reembolsar al Agente Colocador de cualquier gasto y/o costo legal y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido con relación a la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza.
8. **Carga Tributaria:** El Oferente declara haber leído y estar de acuerdo con los términos presentes en la Sección *“Información Adicional – Carga Tributaria”* del Prospecto.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

Denominación del Oferente: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ANEXO II**

[\_\_] de [marzo] de 2025

Modelo de Informe de Gestión

Señores

**Compañía General de Combustibles S.A.**

Presente

**Ref.: Acredita esfuerzos de colocación**

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ustedes en nuestro carácter de Agentes Colocadores de las obligaciones negociables clase 37 (las “Obligaciones Negociables”) emitidas por Compañía General de Combustibles S.A. (la “Emisora”) con fecha [\_] de marzo de 2025, bajo el Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. autorizado originalmente por la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) mediante la Disposición Nº DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019, ratificado mediante Disposición N° DI-2024-42-APN-GE#CNV de fecha 6 de junio de 2024 y de conformidad con los términos y condiciones del Prospecto de fecha 7 de junio de 2024 (el “Prospecto”) y el Suplemento de Prospecto de fecha 26 de febrero de 2025 (el “Suplemento de Prospecto”, y conjuntamente con el Prospecto, los “Documentos de la Oferta”). Todos los términos no definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el contrato de colocación suscripto entre la Emisora y Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Allaria S.A., como organizadores y colocadores, y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.,Cocos Capital S.A., Facimex S.A., Macro Securities S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco CMF S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Puente Hnos. S.A. y Banco Patagonia S.A., en su carácter de Agentes Colocadores, con fecha 26 de febrero de 2025 (el “Contrato de Colocación”).

El motivo de la presente es acreditarles los esfuerzos de colocación por oferta pública que hemos realizado en relación con la colocación por oferta pública de las Obligaciones Negociables, a cuyo fin acompañamos la siguiente documentación (en formato electrónico):

1. Copia de los e-mails enviados a los potenciales inversores a los cuales se distribuyó los documentos de la emisión;
2. Copia de todas las publicaciones realizadas en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”) (incluyendo las indicadas en los puntos 4 a 6 a continuación) y/o en diarios de gran circulación;
3. Copia del Suplemento de Prospecto que fue publicado en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE de fecha 26 de febrero de 2025;
4. Copia del Aviso de Suscripción que fue publicado en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE de fecha 26 de febrero de 2025;
5. Copia del Aviso de Resultados que fue publicado en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE de fecha [\_\_] de marzo de 2025; y
6. Copia de las facturas vinculadas a los gastos incurridos por la realización de los esfuerzos de colocación.

Finalmente, también les informamos que hemos puesto a disposición de los potenciales inversores en nuestro domicilio, los documentos relativos a la emisión de las Obligaciones Negociables.

La presente podrá ser presentada por su destinatario ante la CNV, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y/o cualquier otra autoridad gubernamental, oficial, administrativa y/o judicial que la requiera en relación con la emisión de las Obligaciones Negociables.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

**[Banco Santander Argentina S.A. / Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. / Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. / Allaria S.A. / BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. / Cocos Capital S.A. / Facimex S.A. / Macro Securities S.A.U. / Banco Mariva S.A. / Banco Hipotecario S.A. / Banco CMF S.A. / Banco de la Provincia de Buenos Aires / Puente Hnos. S.A. / Banco Patagonia S.A.]**

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre: [\_\_]Cargo: [\_\_] | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre: [\_\_]Cargo: [\_\_] |